



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2019"

En Santiago de Chile, a 29 octubre de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, rol único tributario N° **69.141.401-9**, representada en este acto y para este efecto por su **Alcalde (S)**, don **VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, cédula nacional de identidad N° **9.334.459-6**, ambos con domicilio en **18 Septiembre 250, Quillón, Región De Ñuble**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativas, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 11 de junio de 2019, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2019, aprobado por Resolución Exenta N°2847 del 07 de junio de 2019, donde se recibieron 1324 postulaciones a nivel nacional, 865 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 47 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, siendo parte de los adjudicatarios los Jardines y Salas Cunas que se individualizan más adelante en el presente instrumento.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2019, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2847 de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **Sala cuna y jardín Infantil Rayitos de Amor, de la comuna de Quillón, región De Ñuble.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, del Sector



Público para el año 2019, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2019 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2019.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos, promuevan los objetivos de aprendizaje y también transversales definidos para cada tramo en los núcleos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018 (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes a los distintos niveles de Educación Parvularia a los que se dirigen y que consideren elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento que las presenta.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2019:
 - **Yo juego cuentos para crecer, del establecimiento, Sala cuna y jardín Infantil Rayitos de Amor**



2. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2019.
3. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2019**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2019.
4. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2019**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.125 de presupuesto del Sector Público para el año 2019, por el presente se compromete a transferir a Ejecutor la suma total de **\$3000000 (tres millones de pesos)**, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2019 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°12604, titulado Yo juego cuentos para crecer, del establecimiento, Sala cuna y jardín Infantil Rayitos de Amor por el monto adjudicado de tres millones de pesos**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades públicas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2019**.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.



5. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengas relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - III. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia al jefe del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contra técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2019.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.



DUODÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La delegación de las facultades para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillón, de Don Vladimir Alberto Peña Mahuzier, consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N°4.101 de 6 de diciembre de 2016 y el decreto alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que establece el orden de subrogancia del alcalde.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **cuatro (4)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y dos ejemplares en poder de la Subsecretaría.



María José Castro Rojas

Subsecretaria

Subsecretaría de Educación Parvularia



Vladimir Alberto Peña Mahuzier

Alcalde (S)

Ilustre Municipalidad de Quillón

V° B°

Secretario Regional de Educación



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta



bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.

- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.



Tipos de Gastos

- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



Formulario N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____

RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	XX	20XX
----	----	------

III.-DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) **Total Transferencias a rendir**

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) _____

RUT _____

Cargo _____

Nombre (revisión - público) _____

RUT _____

Cargo _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



Formulario N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

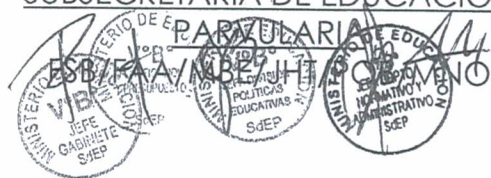
[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRES
MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN EL
MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN A LA
EDUCACIÓN PARVULARIA 2019".**



SANTIAGO,

Solicitud N° 1680

DECRETO EXENTO N°

001480 *29.11.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Artículo 1°, en el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio

de Educación; en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°2847, de 2019, del Ministerio de Educación, y; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

2° Que la Subsecretaría de Educación Parvularia vela por el desarrollo del nivel mediante el aseguramiento de la calidad en los procesos de aprendizaje y el mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico. Esto se garantiza a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas, que promuevan un sistema de educación inclusivo y equitativo para los niños y niñas del territorio, entre 0 y 6 años;

3° Que mediante Resolución Exenta N° 2847 de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2019, incluidos todos sus anexos y formularios;

4° Que, con fecha 25 y 29 de octubre de 2019, se suscribieron 47 Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y Municipalidades a lo largo del país, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2019";

5° Que el objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en establecimientos

que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado;

6° Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, existen recursos para financiar programas de apoyo a la educación parvularia en la partida 09.04.01.24.01.025. Sin embargo, al tratarse de entidades públicas, los fondos adjudicados en razón al concurso, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades y;

7° Por lo anterior, corresponde dictar le presente acto administrativo que apruebe los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las Ilustres Municipalidades que se indican, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2019";

DECRETO:

APRUÉBASE los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las siguientes Municipalidades;

Folio	Sostenedor del Convenio	Nombre representante legal del Sostenedor	Región	Monto
12589	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN	BÍOBIO	\$ 4.000.000
12883	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA	JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS	COQUIMBO	\$ 4.000.000
11523	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU	BORIS LUKSIC NIETO	VALPARAÍSO	\$ 4.000.000
10951	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN	SERGIO ZARZAR ANDONIE	ÑUBLE	\$ 4.000.000
12920	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN	SERGIO ZARZAR ANDONIE	ÑUBLE	\$ 3.000.000
13757	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE	PATRICIO ISMAEL ULLOA GEORGIA	AYSÉN DEL GRL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	\$ 4.000.000
13788	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	RAFAEL CONTRERAS ORTIZ	ÑUBLE	\$ 4.000.000
11158	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL	BORIS CHAMORRO REBOLLEDO	BÍOBIO	\$ 4.000.000
10995	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	ABEL PAINEFILO BARRIGA	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000

13284	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME	MAULE	\$ 2.000.000
14089	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ	METROPOLITANA	\$ 4.000.000
13967	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	CLAUDIA CARRILLO FIGUEROA	METROPOLITANA	\$ 4.000.000
14168	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	CLAUDIA CARRILLO FIGUEROA	METROPOLITANA	\$ 3.000.000
12208	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO	MIGUEL MEZA SHWENKE	LOS RÍOS	\$ 4.000.000
13794	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET	MAULE	\$ 4.000.000
11957	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET	MAULE	\$ 4.000.000
10626	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET	MAULE	\$ 4.000.000
14063	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS	PABLO CESAR VEGAS VERDUGO	BÍOBIO	\$ 4.000.000
12838	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES	ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR	BÍOBIO	\$ 3.000.000
11306	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES	ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR	BÍOBIO	\$ 4.000.000
12238	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL	CLAUDIO DAVID SEPÚLVEDA MIRANDA	LOS RÍOS	\$ 4.000.000
11150	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN	JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA	BÍOBIO	\$ 4.000.000
12674	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN	JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA	BÍOBIO	\$ 4.000.000
10552	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES	MARGARITA OSORIO PIZARRO	VALPARAÍSO	\$ 4.000.000
14303	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO	JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA	LOS RÍOS	\$ 4.000.000
13764	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE	CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO	COQUIMBO	\$ 3.000.000
13878	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO	JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO	METROPOLITANA	\$ 2.000.000
10603	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE	DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ	METROPOLITANA	\$ 4.000.000
10868	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE	MARIA LUZ REYES ORELLANA	MAULE	\$ 4.000.000
11130	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO	LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ	LA ARAUCANÍA	\$ 2.000.000

13801	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGGER SALAS	ÑUBLE	\$ 3.000.000
12849	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGGER SALAS	ÑUBLE	\$ 3.000.000
11896	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	DANIEL ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
11175	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT	GERVOY PAREDES ROJAS	LOS LAGOS	\$ 3.000.000
13491	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN	FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUIÑONES	LA ARAUCANÍA	\$ 3.000.000
13490	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN	FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUIÑONES	LA ARAUCANÍA	\$ 3.000.000
12604	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON	ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO	ÑUBLE	\$ 3.000.000
10756	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO	LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ	LOS RÍOS	\$ 4.000.000
11244	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	FERNANDO RODRÍGUEZ LARRAÍN	VALPARAÍSO	\$ 4.000.000
13489	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BÍOBIO	\$ 2.000.000
12509	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BÍOBIO	\$ 4.000.000
14131	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BÍOBIO	\$ 3.000.000
12128	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	EDUARDO AZIZ ZERENE BUAMSCHA	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
10823	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN	RICARDO JAVIER SANHUEZA PIRCE	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
13282	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	OMAR SABAT GUZMÁN	LOS RÍOS	\$ 4.000.000
11208	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	OMAR SABAT GUZMÁN	LOS RÍOS	\$ 2.000.000
12436	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO	COQUIMBO	\$ 3.000.000
				\$166.000.000

y cuyos textos se adjuntan a este acto administrativo y se entienden formar parte integrante del mismo.

IMPÚTESE el gasto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025,

del presupuesto de la Subsecretaría de Educación
Parvularia vigente para el año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


MARCELLA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (30 C)
- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Políticas Educativas Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)

3